



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 137-2017-MPH/GT**

Ayacucho, 02 JUN 2017

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 117-2017-MPH-GT/51-52, de fecha 10 de Mayo de 2017 y la Opinión Legal N° 069-2017-MPH-GT/AL, de fecha 24 de Mayo de 2017, y;

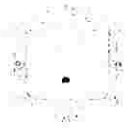
### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, mediante el Informe Técnico N° 117-2017-MPH-GT/51-52, de fecha 10 de Mayo de 2017, expedido por el señor VLADIMIR RODRÍGUEZ AYALA, asistente administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; informa de manera detallada hasta cuando estuvieron autorizadas las siguientes Empresas de Transporte Público: Empresa de Transportes Urbano "SAN CRISTÓBAL" S.R.L. (Ruta N° 16) **venció su Autorización el 31 de Diciembre de 2007**; Empresa de Transportes Recicladora "MUNDO AMBIENTAL" S.R.L. (Ruta N° 17) **venció su Autorización el 15 de Abril del presente año**; Empresa de Transportes "LAS PALMERAS SAN JOSÉ" S.R.L. (Ruta N° 19) **venció su Autorización el 05 de Febrero de 2015**; Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "EL VELOZ" S.R.L. (Ruta N° 22) **venció su Autorización el 08 de Marzo del presente año**. Mientras que la Empresa de Transportes Urbano y Turismo de Servicios Múltiples "SOL NACIENTE" S.A.C. (Ruta N° 18) **cuenta con Autorización vigente hasta el 16 de Diciembre de 2020**.





Que, concerniente a la Renovación de la autorización para el servicio de transporte, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 59°, numeral 59.1 señala: "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación". Asimismo, la referida norma expresa: "Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva".

Que, en vista que las concesionarias de las rutas con autorizaciones vencidas no solicitaron la Renovación de sus respectivas autorizaciones conforme a Ley, dichas autorizaciones quedan extinguidas de pleno derecho.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 59° del D.S. N° 017-2009-MTC; a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que ha quedado **EXTINGUIDA** las siguientes autorizaciones otorgadas por Resolución de Alcaldía N° 281-2005-MPH/A, Resolución de Gerencia N° 039-2016-MPH/GT, Resolución de Gerencia N° 007-2014-MPH/GT y la Resolución de Gerencia N° 051-2015-MPH/GT.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los Representantes Legales de la Empresa de Transportes Urbano "SAN CRISTÓBAL" S.R.L., Empresa de Transportes Recicladora "MUNDO AMBIENTAL" S.R.L., Empresa de Transportes "LAS PALMERAS SAN JOSÉ" S.R.L. y de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "EL VELOZ" S.R.L., en su domicilio y/o estación de ruta: a la Presidenta de la Asociación de Empresas de Transportes Urbano Región Ayacucho (ADETURA), en su domicilio real; a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
Ing. Luis Fernando Davila Rabanal  
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho, 06 JUN. 2017  
Oficio Circ. N° 1524-2017-VTD-SE-MPH  
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RB-137-2017-MPH/ST  
de fecha: 02 JUN. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

*[Handwritten Signature]*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

